RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 050-2022-SUSALUD/GG

Lima, 15 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 000411-2022-SUSALUD-IID, el Informe Técnico N° 002-2022-IESW/IID "Estandarización de Software Adobe Creative Cloud" e Informe N° 001530-2022-SUSALUD-IID de la Intendencia de Investigación y Desarrollo; el Memorándum N° 001292-2022-SUSALUD-OGA e Informe N° 000332-2022-SUSALUD-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe 000427-2022-SUSALUD-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante la Ley), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento en concreto que caracterice los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a la fabricación, o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, según la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" (en adelante la Directiva), aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sus lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 del Acápite VI "Disposiciones Generales" de la precitada Directiva, en concordancia con la definición establecida en el Anexo N° 1 de

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por NIÑO BAZALAR Julio Cesar FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 16:57:19 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por ASALDE CASAS Carlos Alberto FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 15:23:36 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por URTECHO PAREDES Rosa Victoria FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 15:12:05 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por ERAZO PAZ Alfonso Herver FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 16:29:19 -05:00

Definiciones del Reglamento, señala que debe entenderse por Estandarización como aquel proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, el numeral 7.1 del Acápite VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 del Acápite VII de la Directiva, establece como presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.4 del citado Acápite VII de la Directiva establece que la aprobación de la estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y deberá publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación debiendo indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, conforme al numeral 7.6 de la Directiva, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el marcado nacional, es decir, el que se apruebe una estandarización no enerva la posibilidad que exista más de un proveedor, debiendo efectuarse el procedimiento de selección correspondiente;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 002-2022-IESW/IID, la Intendencia de Investigación y Desarrollo (IID), sustenta la necesidad de la Estandarización de Software Adobe Creative Cloud, estableciendo dicho informe que la estandarización tendrá un periodo de vigencia de tres (3) años;

Que, conforme a los informes de visto y en cumplimiento de la normativa especializada sobre la materia, mencionada en párrafos precedentes, corresponde aprobar la Estandarización de Software Adobe Creative Cloud;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 129-2021-SUSALUD/S, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud delega, en materia de contrataciones, en el Gerente General, la facultad de aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad;

Con los vistos del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por NIÑO BAZALAR Julio Cesar FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 16:57:34 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por ASALDE CASAS Carlos Alberto FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 15:23:58 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por URTECHO PAREDES Rosa Victoria FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 15:12:13 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por ERAZO PAZ Alfonso Herver FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 16:29:48 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE y la Resolución de Superintendencia N° 002-2020-SUSALUD/S;

SE RESUELVE:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por ASALDE CASAS Carlos Alberto FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 15:24:09 -05:00

Artículo 1.- APROBAR la "Estandarización de Software Adobe Creative Cloud", de acuerdo al contenido y las especificaciones y características contenidas en el Informe Técnico N° 002-2022-IESW/IID, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR que la estandarización aprobada mediante la presente resolución tendrá un periodo de tres (03) años y, en caso varíen las condiciones que determinan la aprobación de la misma, quedarán sin efecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por URTECHO PAREDES Rosa Victoria FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 15:12:21 -05:00

Artículo 3.- DISPONER que la presente resolución se ponga a conocimiento de la Oficina General de Administración y la Intendencia de Investigación y Desarrollo, para el trámite correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por ERAZO PAZ Alfonso Herver FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 16:30:06 -05:00

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por NIÑO BAZALAR Julio Cesar FAU 20377985843 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2022 16:57:44 -05:00

JULIO CESAR NIÑO BAZALAR
GERENTE GENERAL

INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 002-2022-IESW/IID

ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD

1. PROPÓSITO

Estandarizar el uso de licencia de software para la realización de materiales gráficos de audio y video lo cual permitirá a los profesionales de la Oficina de Comunicación Corporativa – OFICOR aprovechar las funciones que ofrece el software Adobe Creative Cloud para para la creación y producción del contenido gráfico y audio visual.

2. MARCO LEGAL

2.1. El Artículo 8° del Reglamento de Contrataciones del Estado, que establece:" (…) salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.".

2.2. En el Anexo Único del Reglamento de Contrataciones del Estado se define Estandarización como "(…) El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes."

2.3. En tal sentido, y dado que la directiva N° 004-2016-OSCE/CD que refiere los Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular de producto, indicando:

"Cuando en una contratación en particular el área usuaria -aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias - considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
f) La fecha de elaboración del informe técnico."

2.4. Se determina que la única excepción para adquirir bienes o servicios precisando nombre de marca o tipo de producto es la existencia de un proceso de estandarización (Art. 8° del Reglamento de Contrataciones vigente). La IID define y sustenta en el presente que el software para diseño gráfico y edición audiovisual se realicen con la herramienta ADOBE CREATIVE CLOUD, para lo cual se procederá estrictamente con lo descrito e indicado en la directiva N° 004-2016-OSCE/CD y en el punto 2.3 del presente informe.

3. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El software ADOBE CREATIVE CLOUD se encuentra instalado en 4 equipos de cómputo de la Oficina De Comunicación Corporativa – OFICOR el cual se viene utilizando desde el año 2015 para labores de diseño gráfico y edición audiovisual, cuyos productos finales se encuentran almacenados tanto en las computadoras como en medios de almacenamiento externo, en formatos prestablecidos permitidos por esta herramienta que son consultados y reutilizados para la edición de nuevos productos gráficos y audiovisuales.

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO PARA ESTANDARIZACIÓN

4.1. NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO

Descripción
Licencias Adobe Creative Cloud y todas sus aplicaciones

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO O SERVICIO

A continuación, se describe las características técnicas del software:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE		
N°	ATRIBUTOS	DESCRIPCIÓN
01	Entorno para edición de Páginas web	Editores de contenido HTML, verificación de sintaxis w3g, soporte a vistas de: código fuente, diseño, y ambas (vista y diseño) en una misma pantalla.
02	Programación	Incluye Editores con reconocimiento de Lenguajes de programación JavaScript, PHP, ASP, .NET, JSP.
03	Código fuente pre diseñado	Permite insertar en páginas HTML, fragmentos de código fuente, para cada lenguaje de programación soportado, de tareas frecuentemente usadas en el desarrollo de páginas dinámicas.
04	Animaciones Web	Permite crear objetos que se presentan de manera animada en sitios Web.
05	Entorno de trabajo multicapa	Soporte al trabajo con capas, Fusión automático de capas.

N°	ATRIBUTOS	DESCRIPCIÓN
06	Diseño gráfico en mapa de bits	Diseño gráfico avanzado Aplicación de patrones y texturas, Soporte de estándares de color: HSB, RGB, CMYK, Permite vista previa de los cambios por operaciones de transformación, filtros, etc., Edición de Contenido Gráfico 3D.
07	Pinceles texturados, Pinceles sensibles a la presión	Aplicación de patrones y texturas. Responden a la presión del lápiz gráfico y permiten modificar rápidamente figuras y diseños (ejemplos: el pincel Deformador y el Agreste).
08	Procesamiento de Imágenes RAW	Procesamiento mejorado de imágenes RAW.
09	Pre-visualizar en tiempo real	Vista previa de los cambios por operaciones de transformación, filtros, etc.
10	Vectorización	Permitir, importar, exportar, editar, sectorizar, diferentes formatos de gráficos y animaciones vectoriales. Incluye optimizador para la publicación Web.
11	Filtros	Desenfoque, iluminado, distorsión, etc.
12	Segmentación de imagen	Permite dividir una imagen en archivos más pequeños a fin de optimizar su uso en páginas web.
13	Diseño publicitario y maquetación	Permite diseñar y paginar documentos de contenido publicitario (revistas, periódicos, etc.) además de adicionar interactividad, animación, sonido.
14	Desarrollo de aplicaciones Móviles con HTML5	Permite desarrollar aplicaciones web, portables a principales sistemas operativos del dispositivo móviles.
15	Contenido para dispositivos móviles	Publicación digital optimizada (gráficos, audio, video) para dispositivos móviles, Tablets, etc. Pre visualización del contenido (HTML, CSS, JavaScript). en diferentes dispositivos móviles y plataformas Android, IOS, BlackBerry.
16	Edición de Documentos PDF	Edición de Documentos en formato PDF, con contenido multimedia, información interactiva, protección segura de atributos y contenido.
17	Soporte técnico	Soporte técnico permanente y adecuado.
18	Madurez	Como mínimo versiones estables, no se aceptarán programas en versión 1, Alpha, Beta, ni experimental o similares.

19	Documentación	Documentación en línea. Acceda a tutoriales en línea basados en proyectos.
20	Idioma	Español.
21	Sistema Operativo	Instalación en el sistema operativo Microsoft Windows y Mac OS X
22	Compatibilidad con formatos de archivo	Intercambiar información del archivo de proyecto con otras aplicaciones de diseño gráfico. Archivos de imágenes mapa de bits (bpm, jpeg, gif) imágenes y animaciones vectoriales (PNG, SWF, SVG, CDR, etc.), audio, video, etc.
23	Soporte de estándares	Cumplimiento de Estándares para la edición de imágenes.
24	Métodos abreviados del teclado	Configuración personalizable.
25	Auto respaldo	Capacidad de recuperación mientras se trabaja.
26	Cumplimiento de metas con exactitud e integridad	Debe ser capaz de permitir a los usuarios lograr las metas específicas con exactitud e integridad de acuerdo a las especificaciones técnicas.
27	Espacio de trabajo personalizable	Facilidad de configuración, cambio de posición de pantallas, estándar del menú.

Loas atributos descritos en el cuadro anterior fueron variando en el tiempo de una versión a otra, por lo que es imprescindible se estandarice el software Adobe Creative Cloud en sus diferentes versiones y actualizaciones provistas por el fabricante (vigentes durante el tiempo de la estandarización) a fin de garantizar la compatibilidad y reutilización de objetos, código fuente, formatos gráficos y de animaciones. Así mismo, se debe emplear programas de una misma familia de software, para que la edición vectorial, fotográfica y de vídeo no tengan conflicto entre ellos.

5. EL USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARÁ AL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El producto ADOBE CREATIVE CLOUD se empleará para:

- Diseñar y renderizar imágenes digitales, con mayor facilidad y control con precisión.
- Crear ilustraciones 2D y 3D, a través de la edición sobre lienzo y contexto.
- Editar archivos de imagen y de video en diferentes formatos existentes.
- Combinar clips e imágenes fijas utilizando transiciones, audio y efectos.
- Crear imágenes vectoriales que puedan editarse en cualquier momento para lograr la máxima flexibilidad de diseño.
- Editar fotografías aplicando efectos que abarquen varios clips con capas de ajuste para corrección de contraste o brillo del mismo.

- Editar archivos multimedia en formatos nativos, desde videos grabados en smarthphone hasta archivos en formato 4K.
- Creación y edición de archivos HTML, ASPX, PHP, JSP, entre otros.
- Creación y edición de archivos SWF
- Creación y edición de piezas gráficas como afiches, tripticos, tarjetas de presentación, volantes y publicaciones ya sean digitales o impresas.
- Creación de efectos creativos y efectos de degradado, sombras paralelas, composición multilinea.
- Crear o exportar secuencias de animación para generar instantemente hojas de sprites CSS.
- Agregar o quitar rellenos, degradados o texturas, efectos de sombras y uso de mascara de opacidad.
- Creación y edición de archivos de audio de alta resolución con velocidad de muestreo de hasta 192 KHz.

6. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACIÓN

La herramienta de software Adobe Creative Cloud, cuyo inicio de uso se remonta al año 2015, ha sido empleada por el personal de la Oficina de Comunicación Corporativa – OFICOR para la creación y producción de contenido gráfico y audiovisual, a fin de cumplir con los objetivos de imagen institucional y aportar al posicionamiento de la Superintendencia.

A fin de garantizar la compatibilidad y reutilización de objetos, código fuente, formatos gráficos y de animaciones que se han creado a través de los años; así como, de asegurar su adecuada integración y composición, es preciso estandarizar el software Adobe Creative Cloud y los distintos módulos que lo componen, para que la edición vectorial, fotográfica y de vídeo no tengan conflictos.

7. VERIFICACION DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA ESTANDARIZACIÓN

Según el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” indica que los presupuestos deben verificarse para que proceda la estandarización, siendo estos los siguientes:

7.1. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

Desde el año 2015, Oficina de Comunicación Corporativa – OFICOR a través de la edición vectorial, fotográfica y de vídeo ha desarrollado una serie de objetos, código fuente, formatos gráficos y de animaciones que son empleados como componentes de nuevos productos, para lo cual es preciso garantizar su adecuada integración y composición, para que no existan conflictos.

Asimismo, cabe señalar que el personal de la OFICOR de la Superintendencia cuenta con experiencia en el uso de las distintas versiones de las herramientas de Adobe Creative Cloud las cuales fueron adquiridas según el siguiente detalle:

N°	Descripción del bien	Marca del producto	Orden de compra	Cantidad de Licencias
1	Licencias para software de diseño	Adobe	0000031-2015	3
2	Software para diseño y edición	Adobe	0000065-2016	1
3	Licencia para Software de diseño gráfico	Adobe	0000124-2017	2
4	Licencia de Software Creative Cloud for Teams	Adobe	0000173-2018	2
5	Software para diseño multimedia	Adobe	0000139-2019	2

Así mismo, cuenta con el hardware que soporta los requerimientos técnicos de las herramientas de software para diseño y edición de video Adobe Creative Cloud.

7.2. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Las licencias del software Adobe Creative Cloud y sus aplicaciones son indispensables para garantizar la compatibilidad y reutilización de objetos, código fuente, formatos gráficos y de animaciones que se han creado a través de los años; así como, asegurar su adecuada integración y composición en la creación de nuevos productos.

8. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA CONTRATACION

A modo de referencia en el siguiente cuadro se muestra el precio de suscripción anual de 4 licencias de Adobe Creative Cloud.

Item	Descripción	Cantidad	Costo Anual Total
01	Adobe creative cloud (todas las aplicaciones)	4	S/. 13,152.00

Fuente página oficial del producto: https://www.adobe.com/pe/creativecloud/plans.html

Al estandarizar el software se evitarán costos adicionales en capacitación del personal en una nueva marca de software, costo de migración de los productos desarrollados, riesgo de pérdida de información al cambiar de software, tiempo para el aprendizaje y dominio de una nueva herramienta.

9. PERIODO DE VIGENCIA

Consideramos que el periodo de vigencia para la ESTANDARIZACIÓN DE LAS LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD Y TODAS SUS APLICACIONES para el diseño gráfico y edición audiovisual debe ser de tres (03) años, debido a la vigencia tecnológica de la infraestructura preexistente o hasta que se decida cambiar a otro software, o la infraestructura preexistente sea modificada.

10. FECHA

24 de agosto del 2022.

11. CONCLUSIONES

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MALDONADO BOHORQUES Carlos Fernando FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2022 21:00:27 -05:00

Por los motivos antes señalados y en cumplimiento de la normatividad vigente, se establezca como estándar de uso de las Licencias ADOBE CREATIVE CLOUD y todas sus aplicaciones para el diseño gráfico y edición audiovisual de SUSALUD. Asimismo, señalar que las licencias de ADOBE CREATIVE CLOUD son imprescindibles para la institución ya que permitirá garantizar la compatibilidad y reutilización de objetos, código fuente, formatos gráficos y de animaciones desarrollados por la Oficina de Comunicación Corporativa – OFICOR para el cumplimiento de los objetivos de imagen institucional de la Superintendencia.

Por lo expuesto se recomienda disponer la emisión de la correspondiente resolución que apruebe el proceso de la estandarización del software ADOBE CREATIVE CLOUD y todas sus aplicaciones.

12. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por ERAZO PAZ Alfonso Herver FAU 20377985843 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.09.2022 11:33:24 -05:00

Ing. Alfonso Herver Erazo Paz
Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MEZA ZAMALLOA Victor Augusto FAU 20377985843 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2022 10:17:26 -05:00

Ing. Victor Augusto Meza Zamalloa
Técnico en Atención al Usuario